



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que el presente proceso se dio por terminado mediante auto del 03 de junio de 2019 (fl. 54), y la medida de embargo que pesaba sobre el inmueble con MI 001-1118924, fue levantada por la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, por haberse solicitado la inscripción dentro de un proceso Ejecutivo Hipotecario que se tramita en el Juzgado segundo Civil Municipal de Itagüí, radicado 20189-00712-00; y en este momento indica el mencionado Despacho que conforme a lo indicado en el numeral 6º del art. 468 del C. General del Proceso, toma nota de embargo de remanentes proveniente del proceso que acá se tramita. A Despacho marzo 03 de 2021.


Juan Diego Muñoz Castaño
Oficial Mayor

Tres de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 0397
RADICADO N° 2018-00268-00

Teniendo en cuenta el informe que antecede, se librára oficio al Juzgado Segundo Civil Municipal de Itagüí, indicándoles que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 03 de junio de 2019 (fl. 54). Lo anterior para que sea tenido en cuenta dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO que allí adelanta GLORIA INES MEJIA ARISMENDY frente a ALIRIO DE JESUS MADRIGAL MARIN, radicado 2019-00712-00.

NOTIFIQUESE,


SÉRGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

3

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
<u>11</u> fijado en la página Web de la Rama Judicial el
<u>10/03/2021</u> de 2020 a las 8:00.a.m